



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal. (2014062427)

Vistas las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal atribuye a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería, entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias en esta materia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Común, y con el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en el ámbito de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), i) y l), y en su ausencia, en el titular de las Jefaturas de Sección de Gestión Administrativa de Badajoz y Cáceres.

Segundo. En caso de ausencia de alguno de los titulares de las Jefaturas de Sección de Gestión Administrativa de Badajoz y Cáceres, respectivamente, la firma será delegada en el Jefe de Servicio Territorial de la otra provincia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 76, apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de firma en estas materias en órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

• • •